



Subsecretaría de Infraestructura  
Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal

**CONVENIO ADICIONAL NÚMERO 13 (TRECE) AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGDFM-05-17, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.I. MANUEL EDUARDO GÓMEZ PARRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, QUIEN ACTÚA ASISTIDO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EL ING. RAÚL MARTÍNEZ TÉLLEZ, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE REGULACIÓN ECONÓMICA, LA ING. PASTORA MARGARITA RAMÍREZ RUÍZ, DIRECTORA DE OBRAS Y CONTRATOS, EL LIC. MARIO ALBERTO VILLARREAL VÁZQUEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. MIGUEL FERRUSQUÍA CANCHOLA, DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES, TODOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA OPERADORA AUTOPISTAS NACIONALES EQUIVENT, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C.P. ÁNGEL PINEDA ALTAMIRANO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LES DENOMINARÁ “LA DEPENDENCIA” Y “EL CONTRATISTA” RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## ANTECEDENTES

1.- Con fecha 10 de marzo de 2017, “LAS PARTES”, celebraron el Contrato de Obra Pública sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **DGDFM-05-17**, en lo sucesivo “**EL CONTRATO**”, en el cual “**EL CONTRATISTA**” se obligó a realizar los trabajos descritos en su cláusula PRIMERA, consistentes en la “**CONSTRUCCIÓN DE ZAPATAS, PILAS, COLUMNAS Y CABEZALES, ASÍ COMO LOS MOVIMIENTOS DE TIERRA NECESARIOS PARA LA CONCLUSIÓN DE LAS SECCIONES 1 Y 9, DEL VIADUCTO ELEVADO (TRAMO III) OBSERVATORIO - SANTA FE - TÚNEL, LOS CUALES FORMAN PARTE DEL PROYECTO INTEGRAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS “TREN INTERURBANO MÉXICO - TOLUCA”, por un monto de \$385’106,388.32 (trescientos ochenta y cinco millones ciento seis mil trescientos ochenta y ocho pesos 32/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y considerando un plazo de ejecución de los trabajos de 200 (doscientos) días naturales, con fecha inicio el 13 de marzo de 2017 y de término el 28 de septiembre de 2017.**

2.- Con fecha 14 de abril de 2017, “LAS PARTES” celebraron el Convenio Modificadorio número 1 (uno) a “**EL CONTRATO**”, el cual tuvo por objeto el **diferimiento a la fecha de terminación de los trabajos por 15 (quince) días naturales**, derivado de la entrega tardía del anticipo, resultando como nueva fecha de **terminación de los trabajos el 13 de octubre de 2017**, lo anterior sin modificar, tanto el plazo de ejecución de los trabajos originalmente pactado de **200 (doscientos) días naturales, contados a partir del 28 de marzo de 2017**, como el monto de los trabajos originalmente pactado.

3.- Con fecha 17 de julio de 2017, “LAS PARTES” celebraron el Convenio Modificadorio Adicional número 2 (dos) a “**EL CONTRATO**”, el cual tuvo por objeto la **ampliación al plazo de ejecución originalmente pactado de 55 (cincuenta y cinco) días naturales**, lo que representó el **27.50% (veintisiete punto cincuenta por ciento) de incremento con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado**, dando como resultado un nuevo **plazo de ejecución total de 255 (doscientos cincuenta y cinco) días naturales**, con fecha de **inicio el 14 de octubre de 2017 y de término el 07 de diciembre de 2017**, lo anterior sin modificar el monto de los trabajos originalmente pactado.



4.- Con fecha 07 de diciembre de 2017, "LAS PARTES" celebraron el **Convenio Adicional número 3 (tres)** a "EL CONTRATO", el cual tuvo como objeto la **ampliación al plazo de ejecución de los trabajos** contractualmente pactado en **175 (ciento setenta y cinco) días naturales**, lo que representó el **87.50% (ochenta y siete punto cincuenta por ciento)** de incremento con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, dando como resultado un nuevo **plazo de ejecución total de 430 (cuatrocientos treinta) días naturales**, equivalente a un **115.0% (ciento quince punto cero por ciento)** de incremento total con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, con fecha de **inicio el 28 de marzo de 2017 y de término el 31 de mayo de 2018**, lo anterior sin modificar el monto de los trabajos originalmente pactado.

5.- Con fecha 29 de mayo de 2018, "LAS PARTES" celebraron el **Convenio Modificatorio número 4 (cuatro)** a "EL CONTRATO", el cual tuvo como objeto el **reconocimiento de la empresa OPERADORA AUTOPISTAS NACIONALES EQUIVENT, S.A. de C.V. como "EL CONTRATISTA"**, derivado de la **fusión por incorporación de la empresa EQUIVENT, S.A. de C.V., como sociedad fusionada, con la mencionada OPERADORA AUTOPISTAS NACIONALES EQUIVENT, S.A. de C.V. como sociedad fusionante** y, por la procedencia de las leyes supletorias aplicables, esta última tomo a su cargo los derechos y las obligaciones de la sociedad extinta EQUIVENT, S.A. de C.V., como "EL CONTRATISTA"; así como las de "EL CONTRATO" y, se obligó a realizar los trabajos, objeto de este, a cargo de la sociedad fusionada EQUIVENT, S.A de C.V., lo anterior **sin modificar tanto el monto, como el plazo de ejecución de los trabajos contractualmente pactados.**

6.- Con fecha 31 de mayo de 2018, "LAS PARTES" celebraron el **Convenio Adicional número 5 (cinco)** a "EL CONTRATO", el cual tuvo como objeto tanto el **incremento al monto de los trabajos originalmente pactado, para realizar los trabajos complementarios de la obra denominada PIV LA VENTA DESIERTO DE LOS LEONES** y, demás trabajos descritos en el cuerpo del mismo documento, incluidas las obras adicionales, por un **monto adicional de \$34'970,970.86 (treinta y cuatro millones novecientos setenta mil novecientos setenta pesos 86/100 M.N.) más el I.V.A.,** lo que representó el **9.08% (nueve punto cero ocho por ciento)** de aumento con respecto al monto originalmente pactado, dando como resultado un nuevo **monto total de \$420'077,359.18 (cuatrocientos veinte millones setenta y siete mil trescientos cincuenta y nueve pesos 18/100 M.N.) más el I.V.A.,** así como el **diferimiento a la fecha de terminación de los trabajos de 122 (ciento veintidós) días naturales**, sin modificar el **plazo de ejecución** de los trabajos contractualmente pactado de **430 (cuatrocientos treinta) días naturales**, resultando como nueva fecha de **terminación de los trabajos el 30 de septiembre de 2018**, lo anterior sin modificar el plazo de ejecución de los trabajos contractualmente pactado.

7.- Con fecha 28 de septiembre de 2018 "LAS PARTES" celebraron el **Convenio Adicional número 6 (seis)** a "EL CONTRATO", el cual tuvo por objeto el **diferimiento a la fecha de terminación de los trabajos de 76 (setenta y seis) días naturales**, resultando como nueva fecha de **terminación de los trabajos el 15 de diciembre de 2018**, lo anterior sin modificar tanto el monto, como el plazo de ejecución de los trabajos contractualmente pactados.

8.- Con fecha 14 de diciembre de 2018 "LAS PARTES" celebraron el **Convenio Adicional número 7 (siete)** a "EL CONTRATO", el cual tuvo como objeto la **ampliación al plazo de ejecución de los trabajos** contractualmente pactado en **167 (ciento sesenta y siete) días naturales**, lo que



Subsecretaría de Infraestructura  
Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal

representó el **83.50% (ochenta y tres punto cincuenta por ciento) de incremento** con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, dando como resultado un **nuevo plazo de ejecución total de 597 (quinientos noventa y siete) días naturales**, equivalente a un **198.50% (ciento noventa y ocho punto cincuenta por ciento) de incremento total** con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, con **fecha de inicio el 28 de marzo de 2017 y de término el 31 de mayo de 2019**, lo anterior sin modificar el monto de los trabajos contractualmente pactado.

9.- Con fecha 14 de junio de 2019, "LAS PARTES" celebraron el **Convenio Adicional número 8 (ocho) a "EL CONTRATO"**, el cual tuvo por objeto el **diferimiento a la fecha de terminación de los trabajos de 206 (doscientos seis) días naturales**, resultando como nueva fecha de **terminación de los trabajos el 23 de diciembre de 2019**, lo anterior **sin modificar tanto el monto**, como el plazo de ejecución de los trabajos contractualmente pactados.

10.- Con fecha 10 de febrero de 2020, "LAS PARTES" celebraron el **Convenio Adicional número 9 (nueve) a "EL CONTRATO"**, el cual tuvo por objeto la **prorroga y el diferimiento a la fecha de terminación de los trabajos de 123 (ciento veintitrés) y 67 (sesenta y siete) días naturales** respectivamente, resultando como nueva fecha de **terminación de los trabajos el 30 de junio de 2020**, lo anterior sin modificar tanto el monto, como el plazo de ejecución de los trabajos contractualmente pactados.

11.- Con fecha 31 de julio de 2020, "LAS PARTES" celebraron el **Convenio Adicional número 10 (diez) a "EL CONTRATO"**, el cual tuvo por objeto la **prorroga a la fecha de terminación de los trabajos de 92 (noventa y dos) días naturales** respectivamente, así mismo, dentro de estos se encuentra inmerso el diferimiento motivo del atraso en el pago tardío de estimaciones, resultando como nueva fecha de **terminación de los trabajos el 30 de septiembre de 2020**, lo anterior sin modificar tanto el monto, como el plazo de ejecución de los trabajos contractualmente pactados.

12.- Con fecha 30 de octubre de 2020, "LAS PARTES" celebraron el **Convenio Adicional número 11 (once) a "EL CONTRATO"**, el cual tuvo como objeto tanto el **incremento al monto** de los trabajos contractualmente pactado, derivado de los volúmenes no previstos y cantidades adicionales a ejecutar en los distintos Frentes de obra, por un **monto adicional de \$60'920,519.83 (sesenta millones novecientos veinte mil quinientos diecinueve pesos 83/100 M.N.) más el I.V.A.**, lo que representó el **15.82% (quince punto ochenta y dos por ciento)** de aumento con respecto al monto originalmente pactado, dando como resultado un **nuevo monto total de \$480'997,879.02 (cuatrocientos ochenta millones novecientos noventa y siete mil ochocientos setenta y nueve pesos 02/100 M.N.) más el I.V.A.**, así como la **prorroga a la fecha de terminación de los trabajos de 92 (noventa y dos) días naturales**, y la **ampliación al plazo de ejecución de los trabajos contractualmente pactado en 151 (ciento cincuenta y uno) días naturales**, lo que representa un **75.50% (setenta y cinco punto cincuenta por ciento)** de aumento con respecto al plazo de ejecución de los trabajos originalmente pactado, dando como resultado un **nuevo plazo de ejecución total de 748 (setecientos cuarenta y ocho) días naturales** y, como nueva fecha de terminación de los trabajos el **31 de mayo de 2021**.

13.- Con fecha 16 de junio de 2021, "LAS PARTES" celebraron el **Convenio Adicional número 12 (doce) a "EL CONTRATO"**, el cual tuvo como objeto la **prórroga a la fecha de terminación de los trabajos por un periodo de 122 (ciento veintidós) días naturales**, lo anterior sin modificar tanto el



plazo de ejecución de los trabajos contractualmente pactado de **748 (setecientos cuarenta y ocho) días naturales**, ni el monto de los trabajos contractualmente pactado de **\$480,997,879.02 (cuatrocientos ochenta millones novecientos noventa y siete mil ochocientos setenta y nueve pesos 02/100 M.N) más el I.V.A.**, resultando como nueva fecha de **terminación de los trabajos el 30 de septiembre de 2021.**

14.- Con fecha 28 de septiembre de 2021, mediante escrito número **TREN TOLUCA/OT/DT/2021/590, "EL CONTRATISTA"** presentó a **"LA DEPENDENCIA"** la solicitud de formalización de un 13° (treceavo) Convenio Adicional a **"EL CONTRATO"**, con el objeto de prorrogar la fecha de terminación de los trabajos, motivado por la necesidad de llevar a cabo la conclusión de los trabajos pendientes por ejecutar en el **"P.I.V. La Venta Desierto de los Leones"**, suspendidos por la problemática social presentada, así como necesidad de ejecutar cantidades adicionales y conceptos no previstos, referentes a la ingeniería y proceso de reconstrucción del **"P.I.V. La Venta"** y trabajos faltantes por ejecutar en los frentes 1 y 9.

### DECLARACIONES

I.- **"LA DEPENDENCIA"** declara que:

I.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1°, 2°, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- El M.I. Manuel Eduardo Gómez Parra, con el carácter de Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio Adicional, en términos de lo dispuesto por el Artículo 10, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como mediante el nombramiento expedido a su favor por el Secretario de Comunicaciones y Transportes, mediante oficio número 1.-379 de fecha 01 de diciembre de 2018.

I.3- Su domicilio para los efectos del presente Convenio Adicional, es el ubicado en Av. Insurgentes Sur 1089, Colonia Noche Buena, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.

I.4.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del Presente Convenio Adicional, el Titular de la Unidad de Administración y Fianzas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, autorizo la Liberación de Inversión mediante Oficio de Liberación de Inversión (OLI) numero 5.SC.OLI.21.-007, de fecha 4 de enero de 2021

Así mismo se cuenta con recursos presupuestales provenientes del Convenio de Apoyo financiero suscrito con fecha **14 de junio de 2021**, con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (**BANOBRAS**) Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso número 1936 denominado **"Fondo Nacional de infraestructura"** en lo sucesivo **"EL FONADIN"**, a través del cual, este último otorga recursos en favor de **"LA DEPENDENCIA"** por la cantidad que en el mismo se indica, a fin de que estos se destinen para cubrir las erogaciones que se deriven de la continuidad de los trabajos inherentes a la construcción y equipamiento del proyecto integral de transportes de pasajeros **"Tren Interurbano México - Toluca"**, conforme a los Acuerdos números **CT/3ª EXT/29-ABRIL-2021/II** y **CT/3ª ORD/31-AGOSTO-2021/VIII**, autorizados por



el Comité Técnico de "EL FONADIN" en su primera Sesión Extraordinaria de fecha 29 de abril de 2021 y su sesión Ordinaria de fecha 31 de agosto de 2021.

**I.5.-** Derivado de los antecedentes antes mencionados, el Residente de Obra y Servicios, Arq. Eloy Gloria Nava, con fecha 25 de octubre de 2021, dictaminó procedente (**Anexo 1 Dictamen Técnico**) la necesidad prorrogar la fecha de terminación de los trabajos, así como la ampliación al monto de ejecución objeto de "EL CONTRATO", por lo que se requiere la celebración del presente Convenio Adicional, lo anterior de conformidad con lo establecido en los Artículos 59 y 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 99, 100, 101, 103, 105, 109, fracciones II y IV, 113, fracciones II, IV y XI, y 144 de su Reglamento, así como el numeral 5.15.7. De las Políticas, Bases y Lineamientos para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (**POBALINES**) vigentes.

**II.- "EL CONTRATISTA" declara que:**

**II.1.-** El C.P. Ángel Pineda Altamirano, en su carácter de Apoderado, cuenta con las facultades suficientes para obligarse y suscribir el presente instrumento, de conformidad con el contenido de la escritura pública 92,352 de fecha 14 de mayo de 2021, otorgada ante la fe del Lic. Erik Namur Campesino, Titular de la Notaría Pública número 94 en la Ciudad de México, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades con las que comparece a la firma del presente Convenio, no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna a la fecha.

**II.2.-** Conoce el alcance y contenido de las modificaciones objeto del presente Convenio, y tiene capacidad jurídica para obligarse en términos del presente instrumento, así como la organización y los elementos suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas de las mismas.

**II.3.-** El C.P. Ángel Pineda Altamirano, en su carácter de Apoderado, se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, con vigencia al 2021.

**II.4.-** Tiene establecido su domicilio en Calle Bosque de Cidros, número 173, piso 3, Colonia Bosques de las Lomas, C.P 05120, Alcaldía Cuajimalpa, Ciudad de México.

**II.5.- Operadora Autopistas Nacionales EQUIVENT, S.A. de C.V.,** por conducto de su Administrador Único, manifiesta bajo protesta de decir verdad que en relación a las acciones o actividades que le deriven de la suscripción del presente instrumento, no utilizará ni mantendrá en la realización de las mismas a personas que se encuentren en informalidad laboral, ni llevará a cabo prácticas semejantes.

**III.- "LAS PARTES" declaran que:**

**III.1.-** Están de acuerdo con la modificación objeto del presente Convenio Adicional y reconocen sus términos y alcances legales.

En virtud de lo anteriormente expuesto y en términos de lo dispuesto en los Artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, 103, 105, 109, fracciones II y IV, 113, fracciones II, IV y XI y 144 de su Reglamento, es su voluntad modificar la cláusulas **SEGUNDA** y



Subsecretaría de Infraestructura  
Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal

**TERCERA** de “**EL CONTRATO**”, conviniendo en asumir los derechos y obligaciones que les derivan de la suscripción del presente instrumento, con sujeción a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - El objeto del presente Convenio Adicional consiste en la prorroga a la fecha de terminación de los trabajos, así como la ampliación al monto de ejecución contractualmente pactados de los trabajos, objeto del Contrato de Obra Pública sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número DGDFM-05-17, relativo a la “**CONSTRUCCIÓN DE ZAPATAS, PILAS, COLUMNAS Y CABEZALES, ASÍ COMO LOS MOVIMIENTOS DE TIERRA NECESARIOS PARA LA CONCLUSIÓN DE LAS SECCIONES 1 Y 9, DEL VIADUCTO ELEVADO (TRAMO III) OBSERVATORIO - SANTA FE - TÚNEL, LOS CUALES FORMAN PARTE DEL PROYECTO INTEGRAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS “TREN INTERURBANO MÉXICO - TOLUCA”**”, de conformidad con lo señalado en los antecedentes y declaraciones del presente instrumento.

**SEGUNDA.** - “**LAS PARTES**” convienen expresamente en modificar la cláusula **SEGUNDA** de “**EL CONTRATO**”, correspondiente al monto de los trabajos, ampliándolos por la cantidad de **\$50,504,906.97 (Cincuenta millones quinientos cuatro mil novecientos seis 97/100 M.N.) más el I.V.A.**, lo que representa un **13.11% (trece punto once por ciento)** de aumento con respecto al monto de los trabajos originalmente pactados, derivado de los volúmenes adicionales y conceptos no previstos que se señalan y especifican en el **Dictamen Técnico (Anexo 1)**, dando como resultado un monto total acumulado de **\$ 531,502,785.99 (Quinientos treinta y un millones quinientos dos mil setecientos ochenta y cinco 99/100 M.N.) más el I.V.A.**, lo anterior conforme a la siguiente tabla:

Tabla 1. Monto de los trabajos

Contrato/Convenio	Monto Acumulado de “EL CONTRATO”	Incremento en Monto	% Incremento / Vs Monto originalmente pactado en “EL CONTRATO”
Contrato Núm. DGDFM-07-17	\$385,106,388.32		
Convenio Modificatorio Adicional Núm. 1 (uno)	\$385,106,388.32		
Convenio Adicional Núm. 2 (dos)	\$385,106,388.32		
Convenio Adicional Núm. 3 (tres)	\$385,106,388.32		
Convenio Adicional Núm. 4 (cuatro)	\$385,106,388.32		
Convenio Adicional Núm. 5 (cinco)	\$420,077,359.18	\$34,970,970.86	09.08%
Convenio Adicional Núm. 6 (seis)	\$420,077,359.18		
Convenio Adicional Núm. 7 (siete)	\$420,077,359.18		



Subsecretaría de Infraestructura  
Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal

Contrato/Convenio	Monto Acumulado de "EL CONTRATO"	Incremento en Monto	% Incremento / Vs Monto originalmente pactado en "EL CONTRATO"
Convenio Adicional Núm. 8 (ocho)	\$420,077,359.18		
Convenio Adicional Núm. 9 (nueve)	\$420,077,359.18		
Convenio Adicional Núm. 10 (diez)	\$420,077,359.18		
Convenio Adicional Núm. 11 (once)	\$480,997,879.02	\$ 60,920,519.83	15.82%
Convenio Adicional Núm. 12 (doce)	\$480,997,879.02		
Convenio Adicional Núm. 13 (trece)	<b>\$531,502,785.99</b>	\$50,504,906.97	13.11%
<b>TOTAL</b>	<b>\$531,502,785.99</b>	<b>\$146,396,397.67</b>	<b>38.01%</b>

**TERCERA. - "LAS PARTES"** convienen expresamente en modificar la cláusula **TERCERA** de **"EL CONTRATO"**, correspondiente al plazo de ejecución de los trabajos, prorrogando la fecha de terminación de estos en **92 (noventa y dos)** días naturales, sin modificar el plazo de ejecución de los trabajos contractualmente pactado de **748 (setecientos cuarenta y ocho)** días naturales, resultando como nueva fecha de terminación de los trabajos el **31 de diciembre de 2021**, lo anterior conforme a la siguiente tabla:

Tabla 2. Plazo de Ejecución

Contrato/Convenio	Fecha de inicio de Contrato	Convenio		Plazo de Ejecución (días naturales)	Incremento (días naturales)	% Incremento	Diferimiento / prorroga a la fecha de terminación de los trabajos
		Fecha de Inicio	Fecha de Término				
Contrato Núm. DGDFM-05-17	28 de marzo de 2017	13 de marzo de 2017	28 de septiembre de 2017	200	-	-	-
Convenio Modificatorio Núm. 1 (uno)	28 de marzo de 2017	28 de marzo de 2017	13 octubre de 2017	200	-		diferimiento 15 días naturales
Convenio Modificatorio Adicional Núm. 2 (dos)	28 de marzo de 2017	14 de octubre de 2017	07 de diciembre de 2017	255	55	27.50%	-
Convenio Adicional Núm. 3 (tres)	28 de marzo de 2017	08 de diciembre de 2017	31 de mayo de 2018	430	175	87.50%	-



Subsecretaría de Infraestructura  
Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal

Contrato/Convenio	Fecha de inicio de Contrato	Convenio		Plazo de Ejecución (días naturales)	Incremento (días naturales)	% Incremento	Diferimiento / prorroga a la fecha de terminación de los trabajos
		Fecha de Inicio	Fecha de Término				
Convenio Modificatorio Núm. 4 (cuatro)	28 de marzo de 2017	No aplica	No aplica	430	-	-	-
Convenio Adicional Núm. 5 (cinco)	28 de marzo de 2017	01 de junio de 2018	30 de septiembre de 2018	430	-	-	diferimiento 122 días naturales
Convenio Adicional Núm. 6 (seis)	28 de marzo de 2017	01 de octubre de 2018	15 de diciembre de 2018	430	-	-	diferimiento 76 días naturales
Convenio Adicional Núm. 7 (siete)	28 de marzo de 2017	16 de diciembre de 2018	31 de mayo de 2019	597	167	83.50%	-
Convenio Adicional Núm. 8 (ocho)	28 de marzo de 2017	01 de junio de 2019	23 de diciembre de 2019	597	-	-	diferimiento 206 días naturales
Convenio Adicional Núm. 9 (nueve)	28 de marzo de 2017	24 de diciembre de 2019	30 de junio de 2020	597	-	-	diferimiento 67 días naturales y, prorroga 123 días naturales
Convenio Adicional Núm. 10 (diez)	28 de marzo de 2017	01 de julio de 2020	30 de septiembre de 2020	597	-	-	prorroga 92 días naturales
Convenio Adicional Núm. 11 (once)	28 de marzo de 2017	01 de octubre de 2020	31 de mayo de 2021	748	151	75.50%	prorroga 92 días naturales
Convenio Adicional Núm. 12 (doce)	28 de marzo de 2017	01 de junio de 2021	30 de septiembre de 2021	748	-	-	prorroga 92 días naturales
Convenio Adicional Núm. 13 (trece)	28 de marzo de 2017	01 de octubre de 2021	31 de diciembre de 2021	748	-	-	prorroga 92 días naturales
<b>Total</b>				<b>748</b>	<b>548</b>	<b>274.00%</b>	<b>976</b>

**CUARTA.** - "LAS PARTES" expresan su conformidad con las modificación a que se contraen las cláusulas SEGUNDA y TERCERA de "EL CONTRATO" y, por lo tanto, "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar y concluir los trabajos mencionados, de conformidad al monto y plazo de ejecución anteriormente señalados y de acuerdo con el presupuesto y programa de ejecución de los trabajos



Subsecretaría de Infraestructura  
Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal

(PET) valorizados, que previamente aprobados por "LA DEPENDENCIA" y firmados por "LAS PARTES", se integran al presente documento como Anexos 2 y 3.

**QUINTA.** - "LAS PARTES" acuerdan que los costos que se hayan generado hasta la fecha, así como los que se generen a consecuencia de este Convenio, serán tratados como lo establece Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

**SEXTA.** - "EL CONTRATISTA" modificará según corresponda, las garantías otorgadas anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en "EL CONTRATO", lo anterior de conformidad con lo señalado en los Artículos 98, fracción II, 109, fracción VII, inciso c), y 141 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo que en caso de incumplimiento se estará a lo establecido en el último párrafo del Artículo 91 de dicho ordenamiento legal.

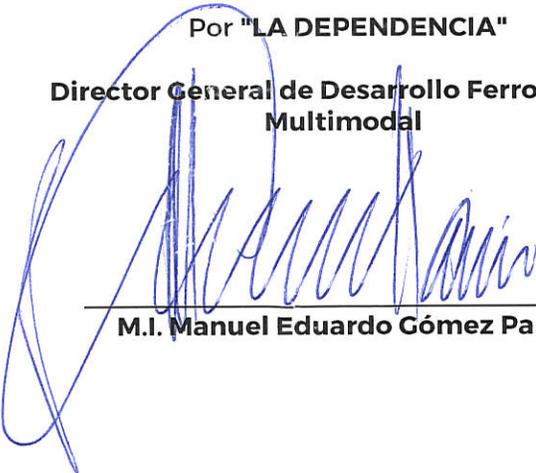
**SÉPTIMA.** - RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE "EL CONTRATO". - "LAS PARTES" convienen en ratificar todas y cada una de las demás cláusulas de "EL CONTRATO", originalmente estipuladas, así como las de sus respectivos Convenios Modificatorios y Adicionales, los cuales conservan su alcance y fuerza legal en los términos y condiciones pactados.

**OCTAVA.** - Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio Adicional, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, por lo tanto, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

Leído el presente Convenio Adicional por "LAS PARTES" que en el intervienen y conformes con su contenido y alcance legal, y atendiendo lo previsto por el Artículo 82 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para efecto de su regularización ante las autoridades competentes y en virtud que se omitió formular oportunamente el presente documento, lo ratifican y firman en 04 (cuatro) tantos al margen y al calce, en la Ciudad de México, a los 26 días del mes de octubre del año 2021.

Por "LA DEPENDENCIA"

Director General de Desarrollo Ferroviario y  
Multimodal

  
M.I. Manuel Eduardo Gómez Parra



Subsecretaría de Infraestructura  
Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal

**Director General Adjunto de Regulación Económica**

  
Ing. Raúl Martínez Téllez

**Director de Administración**

  
Lic. Mario Alberto Villarreal Vázquez

**Directora de Obras y Contratos**

  
Ing. Pastora Margarita Ramírez Ruíz

**Director de Asuntos Legales**

  
Lic. Miguel Ferrusquía Canchola

Por "EL CONTRATISTA"

**Operadora Autopistas Nacionales EQUIVENT, S.A. de C.V.**

  
C.P. Ángel Pineda Altamirano  
Apoderado

La presente hoja de firmas autógrafas forma parte del Convenio Adicional número 13 (trece), al Contrato de Obra Pública sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **DGDFM-05-17**, el cual tiene por objeto la "CONSTRUCCIÓN DE ZAPATAS, PILAS, COLUMNAS Y CABEZALES, ASÍ COMO LOS MOVIMIENTOS DE TIERRA NECESARIOS PARA LA CONCLUSIÓN DE LAS SECCIONES 1 Y 9, DEL VIADUCTO ELEVADO (TRAMO III) OBSERVATORIO - SANTA FE - TÚNEL, LOS CUALES FORMAN PARTE DEL PROYECTO INTEGRAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS "TREN INTERURBANO MÉXICO - TOLUCA" que celebran "LAS PARTES" el 26 de octubre de 2021.